

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA

TASA DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO (T-5) (ART. 223-230 RD 2/2011)

Se aplica por la superficie ocupada, expresada en metros cuadrados, por el número de días de estancia y en función del tipo de atraque. La superficie ocupada se calcula de la siguiente forma:

Superficie = eslora total (m) x manga (m)

Atraque en dársenas o instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas

Tipo de atraque o fondeo	Precio
Atracada de punta a pantalán y muerto, boya o ancla	0,1240
Atracada de punta a pantalán con instalación de pantalán lateral	0,2480
Atracada de costado a muelle o pantalán	0,3720
Abarloada a otra atracada de costado a muelle o pantalán	0,0620
Fondeada con amarre a muerto, boya o punto fijo	0,0744
Fondeada con amarre mediante medios propios	0,0496

En caso de disponibilidad de servicios, a los precios anteriores se sumarán los siguientes:

Servicio	Precio
Toma de agua	0,00868
Toma de energía eléctrica	0,01240

Para las embarcaciones que tengan la base en puerto, la cuota de la tasa será del 80% de las señaladas en la tabla anterior.

Atraque en dársenas o instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización

Embarcación	General	Coefficiente embarcación a vela con eslora ≤ 12 m. o a motor ≤ 9 m.
Transeúnte o de paso	0,04836	0,01860
Con base en puerto	0,03968	0,01240

En el supuesto de dársenas o instalaciones náutico-deportivas otorgadas en concesión o autorización, salvo renuncia expresa, puede utilizarse el régimen de estimación simplificada, que tendrá una bonificación del 25%.

La información contenida en este documento es solamente un breve resumen de la aplicación del RDL 2/2011, norma legal extensa y con un gran número de supuestos de aplicación.

Para cualquier consulta referente a la aplicación de las tasas y tarifas portuarias:

sac@portovilagarcia.es